



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 10 de marzo de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.
- Resolución Administrativa N° 000392-2022-GG-PJ del 23 de noviembre de 2022.
- Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ del 11 de enero de 2023.
- Informe Técnico N° 000001-2025-UAF-GAD-CSJHA-PJ del 06 de marzo de 2025.
- Informe N° 000048-2025-UAF-GAD-CSJHA-PJ del 10 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que el Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la presente Ley; y en merito a dicha facultad expresada por Ley, compete al Presidente de la Corte Superior como máxima autoridad, dictar las medidas administrativas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos que lo conforman, procurando una continua mejora del servicio de justicia, acorde a la política institucional implementada por la Presidencia del Poder Judicial.

SEGUNDO: Respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, y sus modificatorias, señala lo siguiente:

"(...)

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

(...)

32.2. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

32.3 *Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.*

32.4 *La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.*

32.5 *Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.*

32.6 *El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente. (...)*

TERCERO: Mediante Resolución Administrativa N° 000392-2022-GG-PJ del 23 de noviembre de 2022, la Gerencia General del Poder Judicial aprobó la “Guía para la Identificación y Registro de Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR en el Poder Judicial” - Versión 02, que tiene por objetivo proporcionar lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) en el Poder Judicial por parte de las Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) en el Banco de Inversiones de los Formatos correspondientes a la fase de formulación y evaluación y a la fase de ejecución del ciclo de inversiones y es de alcance a todos los órganos y unidades orgánicas del Poder Judicial que se encuentran registradas en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas como Unidades Formuladoras (UF) y/o Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI).

CUARTO: En el numeral 7 Disposiciones Específicas, 7.7 Pasos para la Ejecución de IOARR en el PJ, numeral 9, señala que **“El órgano autorizado aprueba el expediente técnico o los documentos equivalentes; en caso de obras o consultorías de obra a cargo de UEI que no son Unidades Ejecutoras Presupuestarias, el expediente técnico o los términos de referencia de las consultorías de obras solo pueden ser aprobados por el Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia General, Artículo Segundo de la RA N° 546-2021-P-PJ (para este fin necesita de la validación de parte de la GII), mientras que en el caso de las UEI que si son Unidades Ejecutoras Presupuestarias, el expediente técnico o los términos de referencia de las consultorías de obras se aprobarán por los Presidentes de CSJ correspondientes. En el caso de los términos de referencia y/o especificaciones técnicas que no son obras ni consultorías de obras, su aprobación es competencia de los Presidentes de las CSJ correspondientes, o a quien este haya delegado esta función. Es preciso indicar que la aprobación de estos documentos equivalentes a los expedientes técnicos se estima realizada con la suscripción o visto bueno del órgano o unidad orgánica que tiene la responsabilidad funcional de validarlos.**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

QUINTO: Con Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ del 11 de enero de 2023, la Presidencia del Poder Judicial delegó en los/las Presidentes de Cortes Superiores de Justicia de la República, que tiene la condición de Unidades Ejecutoras Presupuestarias, las facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes y servicios en general y consultorías en genera, incluye los que forman parte de un proyecto de inversión pública y de las Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de {reposición - IOARR, que contengan obras civiles (ejecución y supervisión) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, entre ellos, de acuerdo al numeral 3) la facultad de “(...) *Aprobar los Expedientes técnicos de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición- IOARR*”.

SEXTO: Con Hoja de envío N° 000673-2025-GAD-CSJHA-PJ del 07 de marzo de 2025, la Gerencia de Administración Distrital remite el Informe Técnico N° 00001-2025-UAF-GAD-CSJHA-PJ del 06 de marzo de 2025, de la Unidad Administrativa y de Finanzas de este Distrito Judicial de Huaura, por el cual solicita la aprobación del documento equivalente de la IOARR denominada: “ADQUISICION DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE), SERVIDOR Y SWITCH; EN EL(LA) JUZGADOS CIVILES DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA”, con CUI N° 2680015, con un monto de inversión de S/. 560,000.00 soles (Quinientos Sesenta con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios; además, adjunta el informe ampliatorio (Informe N° 000048-2025-UAF-GAD-CSJHA-PJ del 10 de marzo de 2025) a través del cual se detalló el Plan de Implementación, las metas físicas, el cronograma financiero y cronograma físico de la IOARR antes citada.

SÉPTIMO: En ese contexto, en el marco de los establecido en la Guía para la Identificación y Registro de Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR en el Poder Judicial” - Versión 02, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000392-2022-GG-PJ, en pro de la mejora y optimización del servicio de administración de justicia, corresponde aprobar el expediente técnico – documento equivalente de la ADQUISICION DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE), SERVIDOR Y SWITCH; EN EL(LA) JUZGADOS CIVILES DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA”, con CUI N° 2680015, con un monto de inversión de S/. 560,000.00 soles (Quinientos Sesenta con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, conforme a los solicitado por la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)¹, 3) ² y 9)³ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras⁴.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico – Documento Equivalente de la IOARR “ADQUISICION DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO (STORAGE), SERVIDOR Y SWITCH; EN EL(LA) JUZGADOS CIVILES DE LA SEDE CENTRAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA”, con CUI N° 2680015, con un monto de inversión de S/. 560,000.00 soles (Quinientos Sesenta con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios, conforme solicita la Gerencia de Administración Distrital de este Distrito Judicial de Huaura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital a través de sus unidades orgánicas, cumpla con realizar las gestiones presupuestales correspondientes, para la ejecución de la IOARR, con CUI N° 2680015.

ARTÍCULO TERCERO: PONER de conocimiento la presente resolución administrativa a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Planes, Presupuesto, Estudios y Proyectos, Coordinación de Logística, Imagen Institucional para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/lqs

¹ “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

² “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

³ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”

⁴ Aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ

